



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Oficio N° 189 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú, el Oficio; el Oficio N° 02877-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y Oficio N° 03010-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01632-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 078-2024/AGREMIL PERU-RUSIA/W-c.3.18 el Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la Federación de Rusia remite al Jefe del Estado Mayor General del Ejército del Perú la Carta N° 335/2/H-1495, a través de la cual la Dirección General de Cooperación Militar Internacional del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia solicita la posibilidad de que cinco militares: Teniente Coronel TENITLOV Pavel Sergeevich, Cadete FEDOROV Danil Denisovich, Cadete EMELIANOV Andrei Valerievich, Cadete CHERNOMYRDIN Andrei Alekseevich y Cadete IASHIN Egor Andreevich, participen en el Curso de Idioma Español y adaptación cultural en la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi";

Que, a través del Dictamen Legal N° 2240-2024/OAJE la Jefatura de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército del Perú opina que es viable autorizar el ingreso al país de cinco (5) efectivos militares de la Federación de Rusia, sin armas de guerra, para que participen en el citado curso, del 1 al 28 de octubre de 2024, por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia;

Que, con Oficio N° 189 SCGE/N-04 la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita la autorización para el ingreso al territorio nacional del citado personal militar de la Federación de Rusia, sin armas de guerra, del 1 al 28 de octubre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 02877-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, Oficio N° 03010-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 138-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de ingreso y permanencia en nuestro país, sin armas de guerra, del referido personal militar extranjero;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal

de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 01632-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, debido a su naturaleza, se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza y de instrucción con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas, por lo que, la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República a cinco (5) efectivos militares de la Federación de Rusia, sin armas de guerra, del 1 al 28 de octubre de 2024, para los fines descritos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa